



ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCION EXENTA N° 2029

LA SERENA,

27 ABR. 2018

LUA / MCP / DVT / GJJ / MDD

Interno U.F.R.: 174/23.04.2018

VISTOS: El D.F.L. N° 1 de 2005 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Supremo N° 2.763 de 1979; Decreto Supremo N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto N° 22 del Ministerio de Salud de 2015,

CONSIDERANDO:

1. La relación de cooperación mutua que ha desarrollado el Servicio de Salud Coquimbo con el Centro Formador durante los últimos años;
2. El aporte a la formación de profesionales de las distintas disciplinas de la salud;
3. La necesidad de complementar las modalidades de restitución de los mayores gastos en docencia que estableció el Servicio de Salud para los Centros Formadores en convenio, durante el periodo de transitoriedad hasta la asignación pública;
4. Que, existe la necesidad de formalizar otras vías de materialización de la restitución por uso de campo clínico;
5. Las atribuciones de mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- APRUEBESE, addendum del 29 de diciembre del 2017, suscrito entre la **UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA, SEDE LA SERENA** y el **SERVICIO SALUD COQUIMBO**, del siguiente tenor:

ADDENDUM CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE EL SERVICIO DE SALUD COQUIMBO Y UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA, SEDE LA SERENA

En La Serena, a 29 de diciembre del 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.400-2, representado por su Director, don **ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N° 795, La Serena, en adelante indistintamente "el Servicio" y por la otra, la Universidad Pedro de Valdivia, Sede La Serena, RUT N°71.541.900-9, representado por don **ALDO BIAGINI ALARCON**, ambos domiciliados en Avenida Cuatro Esquinas N°60, La Serena, en adelante el "centro formador", acuerdan celebrar un addendum al convenio asistencial docente aprobado por Resolución Exenta N°3522/2016 de la Dirección del Servicio de Salud Coquimbo, que consta de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El Servicio y el Centro Formador, suscribieron con fecha 4 de enero de 2016 un convenio asistencial docente por las carreras profesionales de Medicina, Odontología, Kinesiología, Enfermería, Tecnología Médica, Nutrición y Dietética, Psicología y Fonoaudiología.

Por este acto, las partes vienen en modificar el Convenio individualizado precedentemente, de la forma que a continuación se señala:

1. Reemplácese la CLÁUSULA DECIMA OCTAVA del convenio anteriormente individualizado, por la siguiente:

"DÉCIMA OCTAVA: Devolución del mayor gasto en Docencia.

Se deja constancia que toda actividad asistencial docente al interior de los establecimientos implica un mayor gasto, por lo que hay un deterioro del patrimonio institucional que debe ser destinado a actividades asistenciales propias de los pacientes y no de actividades docentes.

Por lo anterior el Centro Formador se comprometer a la devolución de:

1. 2 UF mensual por cupo de práctica básica o curricular.
2. 3 UF mensual por cupo de práctica profesional o internado.

En caso que el Director del establecimiento y el representante del Centro Formador, estén de acuerdo, el mayor gasto total de cada periodo académico podrá ser restituido de la siguiente forma:

1. En dinero, calculado al valor de la Unidad de Fomento del día en que se realizará el proceso de facturación.
2. Apoyo a la producción, mediante la contratación por parte del centro formador de profesionales que aporten a la atención directa de beneficiario de la red asistencial, en horarios y modalidades a convenir con el establecimiento dependiente del Servicio de Salud Coquimbo. Este profesional debe cumplir los mismos requisitos de ingreso al establecimiento que los otros académicos del centro formador, los que han sido detallados en la cláusula décimo segunda.
3. Aporte de equipamiento para fortalecer la atención en algún polo de desarrollo del establecimiento dependiente del Servicio de Salud que cumple labores asistenciales docentes.
4. Capacitación y formación continua para profesionales, técnicos y administrativos del establecimiento dependiente del Servicio de Salud que cumple labores asistenciales docentes."

CLÁUSULA SEGUNDA: En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro en Convenio original aprobado por Resolución Exenta N° 3522 de La Dirección del Servicio de Salud Coquimbo, fechado el 29 de septiembre de 2016.

CLÁUSULA TERCERA: La personería de D. ALDO BIAGINI ALARCON para actuar en nombre y representación de la Universidad Pedro de Valdivia, consta en escritura pública otorgada con fecha 27 de septiembre de 2016, ante el Notario de Santiago don Félix Jara Cadot, bajo el Repertorio N° 31.370.

La personería del Director del Servicio de Salud, consta en el Decreto N°22 de febrero de 2015 del Ministerio de Salud.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Addendum se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Centro Formador y uno en poder del Servicio.

CVA / MCP / DVT / GJJ / MDD

D. ALDO BIAGINI ALARCON
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANOTESE Y COMUNIQUESE


ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO


TRANSCRITA FIELMENTE
MINISTRO DE FE
Gloria Sepúlveda Op

DISTRIBUCION:

- Universidad Pedro de Valdivia, sede La Serena
- Subdirección de Gestión Asistencial, DSSC
- Publicación web, página Servicio de Salud Coquimbo
- Archivo